



## **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-005-09 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, del día **cuatro de febrero de dos mil nueve**, los suscritos Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Alfredo Fernández Peri, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Hugo Eliud Meraz Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Dagoberto Alarcón Solís, Director de Servicios Jurídicos; Dr. Alejandro Moreno Leal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y C. Harly Zavala Rangel, Encargado del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación conformada para conocer y resolver sobre el presente, han tenido por:

### **VISTAS**

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente licitación lo constituye la adquisición de artículos de papelería, cómputo, audiovisual, utensilios y productos alimenticios, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidos en las bases y en el anexo técnico de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Que para la adquisición en cuestión, se eligió la modalidad de licitación simplificada considerando que el monto estimado No rebasa los \$4,717,371.70 (Cuatro millones setecientos diecisiete mil trescientos setenta y un pesos 70/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 90,806 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Mediante oficios de fecha siete de enero del año dos mil nueve, **se giró invitación a 5 (cinco) empresas registradas** en el Padrón de Proveedores de este Congreso, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos en el expediente correspondiente.

**CUARTO.-** Que de igual modo se giró oficio, notificando la realización de la referida licitación a la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto y a la Secretaría de Fiscalización de este Congreso y demás áreas relativas, contando con los acuses correspondientes en el expediente respectivo.



**QUINTO.-** Que de conformidad con las bases de la presente licitación, el Congreso aclaró lo pertinente a todos los proveedores concursantes, respecto de aclaraciones y/o modificaciones al contenido de las bases, remitiendo la información en tiempo y forma a todas las empresas invitadas.

**SEXTO.-** Que la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, tuvo verificativo el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, estando presentes los CC. Lic. Norberto Butrón Santana, en representación de la Secretaría de Fiscalización; C.P. Robert Iduarte Juárez, en representación de la Dirección de Tesorería; Lic. Hugo Eliud Meraz Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Dr. Alejandro Moreno Leal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Harly Zavala Rangel, Encargado del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SÉPTIMO.-** Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados, haciéndose constar que de las **5 (cinco) empresas invitadas** para participar en la presente licitación, **entregaron oportunamente sus proposiciones 3 (tres) empresas**, mismas que se detallan a continuación:

- 1.- GRUPO EMPRESARIAL IOKONOMIA, S.A. DE C.V.
- 2.- COTVAM, S.A. DE C.V.
- 3.- OFIX, S.A. DE C.V.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Con objeto de verificar los requerimientos exigidos por este Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que se cumpliera con lo requerido en las bases y el anexo técnico, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos que norman y regulan la presente licitación.

**TERCERO.-** Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizará mediante la formalización de contrato y/o pedido con el licitante que reúna las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**CUARTO.-** Que de acuerdo a los anteriores señalamientos, el Departamento de Recursos Materiales, procedió a la integración del Dictamen Técnico, mediante la revisión y análisis de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, para así determinar cuál de éstas es procedente para adjudicación, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico, atendiendo como criterios de selección las características técnicas y demás estipulaciones favorables para el Congreso, habiendo integrado para tal efecto el **Anexo N° 1** “Dictamen Técnico”, el cual consta de 36 (treinta y seis) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, en relación a las proposiciones presentadas y el cual pasa a formar parte de este documento.

**QUINTO.-** Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio, sino los requerimientos de los documentos establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2** “Documentación presentada en la proposición técnica” que consta de 1 (una) hoja, y el **Anexo N° 3** “Documentación presentada en la proposición económica”, conformado por 1 (una) hoja; anexos que se adjuntan como parte integral de este documento, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan correspondientes a las proposiciones presentadas.

**SEXTO.-** Siendo que uno de los criterios de selección es el precio ofertado, se procedió a revisar y consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el “Cuadro comparativo de proposiciones económicas” que se incorpora al presente como **Anexo N° 4** que consta de 9 (nueve) hojas, señalando las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, referente a las proposiciones presentadas.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a las partidas **N° 2, 13, 23, 53, 71, 102, 108, 139, 146, 147, 149, 166, 167, 169, 170, 182, 188, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 235 y 239** se contó con una sola oferta en la licitación, por lo que se procedió a la integración del estudio de mercado, determinándose realizar la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, conforme lo señalado en el **Anexo N° 5** “Estudio de mercado para las partidas que presentan una sola proposición” y que consta de 20 (veinte) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en el documento se detalla.

**OCTAVO.-** En virtud de que las empresas participantes no presentaron ninguna propuesta en las partidas **N° 44, 123, 144, 165 y 225**; no cumplieron con las características solicitadas en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación en las partidas **N° 30, 53, 72, 73, 77, 78, 85, 126, 127, 145, 146, 155, 166, 167 y 188**, se procede a declararlas desiertas. En consecuencia se determina que se realizará la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, describiéndose las partidas en el **Anexo N° 6** “Relación de partidas desiertas” y que consta de 2 (dos) hojas.



Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y

### SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, las aclaraciones y en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **COTVAM, S.A. DE C.V.** las partidas **N° 2, 7, 28, 29, 41, 45, 46, 47, 48, 52, 63, 64, 70, 71, 74, 80, 84, 89, 90, 93, 100, 101, 102, 107, 135, 137, 138, 139, 147, 148, 149, 156, 168, 169, 170, 179, 180, 182, 185, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 235, 236, 238, 239, 244, 245, 247, 248 y 249**, por un importe máximo de **\$422,802.79** (cuatrocientos veintidós mil ochocientos dos pesos 79/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.** las partidas **N° 22, 81, 116, 121, 136, 159 y 246** por un importe máximo de **\$40,787.38** (cuarenta mil setecientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL IOKONOMÍA, S.A. DE C.V.** las partidas **N° 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 79, 82, 83, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 122, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 140, 141, 142, 143, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 181, 183, 184, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 219, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 237, 240, 241, 242, 243 y 250**, por un importe máximo de **\$ 1,998,173.11** (un millón novecientos noventa y ocho mil ciento setenta y tres pesos 11/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.



### **Partidas que No son susceptibles de adjudicación:**

#### **COTVAM, S.A. DE C.V :**

Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 30, 31, 32, 39, 53, 72, 73, 77, 95, 96, 97, 126, 127 y 145.

Presenta características diferentes en las partidas N° 42, 50, 82, 85, 103, 104, 105, 106, 129, 155, 161, 162, 163, 164, 166, 176 y 246.

No presenta muestra en las partidas N° 78 y 187

No presenta catálogo en las partidas N° 43, 65, 153, 157, 160 y 167

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

#### **OFIX, S.A. DE C.V :**

Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 74, 75, 76, 77, 126, 127 y 242

Presenta características diferentes en las partidas N° 29, 82 y 85.

No presenta muestra en las partidas N° 79, 87, 88, 133, 134, 151 y 154.

No presenta catálogo en las partidas N° 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 80, 83, 84, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 103, 104, 120, 146, 148, 150, 152, 155, 156, 157, 160, 179, 180, 184, 185, 186 y 188.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

#### **GRUPO EMPRESARIAL IOKONOMÍA, S.A. DE C.V.:**

Presenta marca diferente en las partidas N° 30, 45, 46, 47, 48, 72, 73, 74, 77, 78, 84, 89, 90, 121, 126, 127, 145 y 238.

Presenta características diferentes en las partidas N° 85, 93, 148, 155, 179 y 180.

No presenta muestra en la partida N° 135.

No presenta catálogo en la partida N° 159.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Se procede a **DECLARAR DESIERTAS** las siguientes partidas:

- a) Partidas N° 44, 123, 144, 165 y 225 porque ninguna empresa participante cotizó.
- b) Partidas N° 30, 53, 72, 73, 77, 78, 85, 126, 127, 145, 146, 155, 166, 167 y 188 porque los participantes no cumplieron con las características solicitadas en las bases y en el anexo técnico.

Por lo anterior, se determina realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

**TERCERO.-** Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, a **firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima segunda o vigésima tercera de las bases referidas.



**CUARTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS**  
Secretario General

**LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**  
Secretario de Servicios Administrativos y  
Financieros

**LIC. HUGO ELIUD MERAZ BARRERA**  
Director de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

**LIC. DAGOBERTO ALARCÓN SOLÍS**  
Director de Servicios Jurídicos

**DR. ALEJANDRO MORENO LEAL**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

**HARLY ZAVALA RANGEL**  
Encargado del Departamento de Adquisiciones

**Nota:** las firmas arriba mencionadas pertenecen al acta del dictamen técnico-económico de la Licitación Simplificada N° LS-CEV-005-09.